



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO PARA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL 8 ÁREA A3

143 ANUNCIO BASES GERENTE CONSORCIO RESIDUOS ZONA 8, A3

La Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, aprobó la convocatoria para cubrir, mediante concurso, el puesto de Gerente del Consorcio, y con arreglo a las siguientes Bases:

""BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE CONCURSO, EL PUESTO DE GERENTE DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 8 ÁREA DE GESTIÓN A3 (CONSORCIO A3)

Primera.- Objeto de las Bases

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para cubrir el puesto de Gerente del Consorcio para la ejecución de las previsiones de Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Segunda.- Legislación Supletoria

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana, de aplicación en tanto no se efectúe el correspondiente desarrollo reglamentario de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la



Administración General del Estado, Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Tercera.- Publicidad

Las Bases de esta convocatoria, la relación de admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión Técnica de Valoración se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P) y, para el resto de trámites del proceso selectivo, la publicidad, se llevará a cabo en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Alicante (sede del consorcio), y en la página web: <http://www.diputacionalicante.es>.

Cuarta.- Características del puesto

- 1.- Denominación: Gerente
- 2.- Carácter: Directivo público profesional
- 3.- Grupo A1 o titulado superior
- 4.- Funciones: artículo 14 de los Estatutos (publicados BOP nº 117 de 24 de mayo de 2006)

Son atribuciones del Gerente:

- a) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.
- b) La dirección efectiva de los servicios o instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.
- c) La contratación de obras, servicios, suministros y asistencia técnica que le delegue la Comisión de Gobierno.
- d) Contraer gastos y ordenar pagos, por delegación de la Comisión de Gobierno, de acuerdo con los límites fijados por ésta.
- e) La dirección efectiva del personal del Consorcio, incluyéndose expresamente las atribuciones relativas a adscripción a los puestos de trabajo, formación y promoción de personal.
- f) Facilitar la participación de los agentes económicos y sociales en todas las cuestiones relacionadas con la reducción, la valorización y la eliminación de residuos.
- g) Desarrollar programas de formación ambiental, información, sensibilización y concienciación social en el ámbito de los residuos.
- h) Adoptar todas aquellas medidas de orden interno que garanticen el correcto funcionamiento del Consorcio en todos los ámbitos de su actividad, informando al presidente de la Junta de Gobierno.
- i) Supervisar la gestión económica y administrativa del Consorcio, ajustándose a las normas que exige la naturaleza pública del Consorcio.
- j) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y sus modificaciones, si procede.
- k) Constituir, entre la estructura de personal del Consorcio, las comisiones de trabajo que crea oportunas para un mejor funcionamiento del Consorcio.
- l) Las otras funciones que la Junta de Gobierno le atribuya.



5.- Retribuciones:

Las retribuciones brutas anuales es de 50.341,53€, que se clasificarán en básica, complemento de puesto y variable.

A estas retribuciones lo es sin perjuicio del incremento que se prevea por Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 en cuanto al personal directivo en el ámbito local.

Quinta.- Régimen de contratación e incompatibilidades

1. Como consecuencia del carácter directivo del puesto de conformidad con el artículo 13.4 del TREBEP, se trata de un contrato laboral de alta dirección (Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección), sin perjuicio de los supuestos en que proceda su nombramiento por tratarse de funcionarios de carrera.

2. La duración del contrato, será de tres años prorrogables de año en año hasta un máximo de dos, salvo denuncia expresa de las partes con tres meses de antelación, debiéndose tener en cuenta la regulación que en cuanto a indemnizaciones lo que recoge la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012 de 6 de julio de medidas urgentes para reforma laboral.

El Gerente en su cualidad de órgano directivo estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas y Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado y autonómicas que resulten de aplicación en este sentido, en los términos previstos por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, deberá presentar declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y declaración sobre causas de incompatibilidad y actividades.

Séxta.- Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir, para poder participar en este proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) También podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles:

b1.- Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



b2.- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b3.- Los extranjeros con residencia legal en España.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Titulación Universitaria correspondiente al grupo A1.

Todos los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite los requisitos exigidos.

Séptima.- Solicitudes

Se debe presentar escrito, según modelo que se acompaña como Anexo, dirigido al Sr. Presidente del Consorcio en la Avda. de la Estación nº 6 de Alicante, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas o, en cualquier otra oficina a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas

Al citado escrito se acompañará:

-Copia del DNI o documento equivalente compulsado.

-Currículum Vitae firmado, en el que consten relación de títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados tanto en el ámbito privado como en el público y relación de méritos alegados.



-Documentación original o fotocopia compulsada, que acredite la titulación académica, y méritos a valorar según lo dispuesto en la base octava.

Respecto a la experiencia deberá acreditarse en todo caso mediante informe de vida laboral, además del contrato u otro medio que acredite la experiencia debidamente con las características de sus tareas y nivel de titulación exigido.

-Un programa sobre posibles acciones de información y sensibilización social en el ámbito de los residuos, con un máximo de 15 hojas a espacio 1,5 y letra 11.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes y a fecha de finalización del mismo los aspirantes se encontrasen pendientes de recibir el informe de vida laboral por la Administración correspondiente, podrán aportar el documento acreditativo de haberlo solicitado, disponiendo de un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, para su aportación, con indicación de que su no aportación dentro del plazo de solicitudes o del plazo de subsanación señalado será causa de exclusión del aspirante a esta convocatoria.

Los aspirantes habrán de manifestar en su solicitud que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en este procedimiento, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran.

Serán méritos valorables en cada candidato, los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que sean alegados y acreditados dentro de dicho plazo.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Serán excluidos los aspirantes que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, presenten su instancia fuera de plazo o no presenten el programa sobre posibles acciones de información y sensibilización social.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes por resolución del Presidente del Consorcio, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOP y tablón de anuncios de la sede del consorcio.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Si las hubiere, a su vista, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo las listas de admitidos. En caso contrario se elevará a definitiva la lista provisional.

En ningún caso se admitirá la presentación del programa sobre posibles acciones de información y sensibilización social en este plazo de 10 días para reclamaciones, quedando automáticamente inadmitidos quienes no lo presentasen junto a la solicitud en el plazo inicial de un mes.



Octava.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de dos Fases:

Fase 1

1. Valoración de méritos. (máximo de 15 puntos)

1.1. Formación (máximo 11,00 puntos)

a) Por poseer un título de licenciado en Ciencias ambientales, ingeniería de caminos, canales y puertos, agrónomo, industrial, químico y minas, Administración y dirección de empresas o Ciencias económicas, y Derecho por ser los más adecuados al perfil del puesto: 2 puntos por título de licenciado, con un máximo de 4 puntos.

b) Ingenieras no incluidas en apartado anterior e ingenierías técnicas 0,50 con un máximo de 1 punto.

c) Por la realización o impartición de cursos de formación relacionados con el puesto con un máximo de 4 puntos, a valoración del Tribunal y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de 10 a 19 horas: 0,05 puntos/curso.
- Cursos de 20 a 50 horas: 0,10 puntos/curso.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,20 puntos/curso.
- Masters y Cursos de más de 100 horas: 0,40 puntos/curso.

No se valoraran dos veces los cursos sobre la misma materia (salvo que quede acreditado que es sobre aspectos distintos), puntuándose el de mayor número de horas ni los masters que sean requisito para obtener la titulación superior.

d) El conocimiento del valenciano, acreditado mediante certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, con arreglo a la siguiente escala general:

- Conocimiento Oral: 0,25 puntos.
- Conocimiento de Nivel Elemental: 0,50 puntos.
- Conocimiento de Nivel Medio: 0,75 puntos.
- Conocimiento de Nivel Superior: 1,00 punto.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.



e) Otros méritos, tales como otros idiomas de la Unión Europea (excluido el español), máximo 1 punto, que modulará la Comisión Técnica de Valoración según el nivel.

1.2. Experiencia profesional (máximo 4 puntos)

Experiencia profesional en puestos con funciones de dirección, informe o gestión de residuos, gestión ambiental, gestión en prevención de riesgos laborales y calidad ambiental, (sólo se computaran los cotizados en grupos 1 o 2): 0,10 puntos por cada mes de servicio, despreciándose los excesos.

El resultado de la Fase de los méritos se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, y en la página web: <http://www.diputacionalicante.es>.

Fase 2

2. Entrevista (máximo 5 puntos). Pasaran a la fase de entrevista los candidatos que hubieren obtenido un mínimo de 7 puntos en la fase primera de valoración de méritos.

El día y hora de la entrevista se publicará en el tablón de edictos de la Diputación de Alicante, y se comunicará mediante correo electrónico a los aspirantes que pasen a dicha fase, con al menos cinco días hábiles de antelación.

La entrevista tendrá como objeto la exposición y defensa del programa sobre posibles acciones de información y sensibilización social previamente presentado en un tiempo máximo de 15 minutos valorándose la misma y las respuestas a las cuestiones que puedan plantear los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, relacionadas con el programa y con las funciones del puesto de Gerente.

La puntuación definitiva vendrá determinada por la suma de las dos fases.

La Comisión elevará a la Junta de Gobierno la propuesta del candidato con mayor puntuación, sin que tenga carácter vinculante, a fin de realizar la designación del Gerente, de conformidad con lo que preceptúa el art. 9 de los Estatutos y de formalizar el correspondiente contrato laboral o nombramiento, según proceda.

La convocatoria puede ser declarada desierta si ninguno de los candidatos reuniera los requisitos exigidos o no se alcanzara por los mismos la puntuación mínima exigida en la primera fase.

Novena.- Comisión Técnica de Valoración

De conformidad con los artículos 55 y 60 del Texto refundido Estatuto Básico del Empleado Público y 57 del de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y



Gestión de la Función Pública Valenciana, la Comisión Técnica de Valoración de la presente convocatoria se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, y en todo caso, actuará conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

La Comisión será designada por la Comisión de Gobierno. y estará integrada por cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y uno la Secretaría del mismo que actuarán con voz y voto.

En cuanto al personal que formará la Comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, estará compuesta por funcionarios y personal laboral fijo que formen parte de la Comisión Técnica de Desarrollo del Consorcio, y todos ellos de titulación A1 y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.

En la designación de sus miembros, se incluirán los respectivos suplentes.

La composición de la Comisión Técnica de Valoración se hará pública en el BOP, estando sus miembros incurso en las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, como tal, estará sometido a las normas contenidas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el mencionado órgano resolverá las dudas que se presenten para el buen orden del procedimiento de valoración, en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo podrá designarse un colaborador para que preste servicios de carácter administrativo durante el procedimiento.

La Comisión elevará a la Junta de Gobierno la propuesta a fin de realizar la designación del Gerente, de conformidad con lo que preceptúa el art. 9 de los



Estatutos y de formalizar el correspondiente contrato laboral o nombramiento, según proceda.

Décima.- Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales podrán incorporarse y tratarse en fichero del Consorcio para el ejercicio de las funciones propias.

El personal del Consorcio y miembros de la Comisión Técnica de Valoración, tendrán el deber de secreto respecto a los datos personales a que tenga acceso en el procedimiento.

ANEXO

MODELO SOLICITUD COBERTURA DEL PUESTO DE GERENTE DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 8 ÁREA DE GESTIÓN A3

SOLICITANTE:

Nombre:

DNI:

Domicilio:

Ciudad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

EXPONE: Que reúno todos los requisitos exigidos en la cláusula séptima de las bases de la Convocatoria para la cobertura no permanente del puesto de Gerente y acompaño los documentos solicitados en las bases.

OBSERVACIONES:



SOLICITO: Ser admitido como aspirante y formar parte de la citada Convocatoria.

En a

Firma del solicitante.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO"

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano del Consorcio autor del acto, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Alicante, 9 de enero de 2017

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo: Amparo Koninckx Frasquet